**CLÁUSULAS ADICIONALES**
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-002-2026**

Entre la Señora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO - ALCALDESA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN** en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **DIANA MARCELA MEZA RAMIREZ** en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PERSONA MAYOR 2026**, identificada con NIT No.902067325-9 conformada por la FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ, con NIT No. 823003023-9 con el noventa por ciento (90%) de participación y la FUNDACIÓN INTEGRAL GESTORES DE PAZ, con NIT No. 901590177-3 con el diez por ciento (10%) de participación, en adelante el "Conviniente", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Convenio, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos**:

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE VIDA EN EL 2026 DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA. |
| **2. ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** | El conveniente en cumplimiento del objeto convenido deberá:<br><br>Las actividades objetivo a realizarse en el presente proyecto buscan lograr atención integral a la población adulta mayor del municipio a través de:<br><br>➢ **Contratación del talento humano especializado:**<br>• Vinculación de profesionales en nutrición, psicología, trabajo social, educación física, auxiliar de enfermería, manipuladores de alimentos, personal de apoyo logístico y servicios generales.<br><br>➢ **Dotación y uniformes**:<br>• Suministro de uniformes antifluido y zapatos cerrados para el personal operativo.<br>• Dotación institucional (sudaderas, camisetas tipo polo y gorras) para los adultos mayores.<br><br>➢ **Suministro de alimentación e hidratación:**<br>• Meriendas reforzadas para jornada matinal y vespertina.<br>• Hidratación permanente mediante botellones de agua para usuarios y personal. |

| | |
|---|---|
| | ➢ **Atención psicosocial y actividades terapéuticas:**<br>• Acompañamiento psicosocial y emocional.<br>• Actividades cognitivas, lúdicas y recreativas para la estimulación integral.<br><br>➢ **Actividades culturales y conmemorativas:**<br>• Celebración de cumpleaños y fechas especiales (Día del Padre, Día de la Madre, etc.).<br>• Ambientación musical, refrigerios y decoraciones en eventos significativos.<br><br>➢ **Cuidado personal y bienestar:**<br>• Jornadas de embellecimiento con servicios de peluquería, manicure y pedicure.<br>• Entrega de kits de aseo personal para cada adulto mayor beneficiario (crema dental, cepillo, jabón, shampoo, desodorante, etc.).<br><br>➢ **Mantenimiento del espacio físico:**<br>• Suministro de insumos de aseo para limpieza diaria del centro.<br>• Dotación de primeros auxilios para emergencias básicas.<br><br>➢ **Transporte diario de los beneficiarios:**<br>• Ruta de transporte de ida y regreso en jornada matinal y vespertina.<br>• Incluye combustible, conductor, SOAT y documentación al día. |
| **3. VALOR:** | **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($723.073.221)**, distribuidos de la siguiente forma: el municipio de Fundación, Magdalena, aportará un valor máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($650.765.898,90) lo que equivale al 90% del valor del convenio, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000174 del 18 de marzo de 2026, y la ESAL, la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($72.307.322,10) |

| | |
|---|---|
| | correspondiente al 10% del valor del convenio incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos y demás gastos a que haya lugar para la ejecución y legalización del mismo.<br>El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte del Municipio y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.<br>El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este. |
| **4. FORMA DE PAGO:** | El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Fundación - Magdalena para la vigencia 2025.<br><br>A) El Municipio de Fundación - Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Municipio será del 90% o lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Municipio de Fundación - Magdalena, los recursos aportados por el municipio serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Municipio serán desembolsados de la siguiente manera:<br><br>**PRIMER DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución de las actividades igual o superior al diez por ciento (10%), para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y copia del acta de recibo del centro de vida, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del convenio. |

| | |
|---|---|
| | **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual o superior al treinta por ciento (30%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del contrato.<br><br>**TERCER DESEMBOLSO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual o superior al cuarenta por ciento (40%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del contrato.<br><br>**CUARTO DESEMBOLSO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con el visto bueno y a satisfacción por el supervisor del contrato.<br><br>**DESEMBOLSO FINAL:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio, una vez efectuado un avance de ejecución de actividades igual al cien por ciento (100%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance de actividades, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Entrega de las bases de datos con el historial de atención de los adultos |

| | |
|---|---|
| | mayores beneficiarios del centro, acta de entrega del centro con el listado de bienes prestados al conveniente para la ejecución del presente convenio (en caso de existir algún daño por mal uso o perdida de algún bien, sin ninguna justificación, el conveniente deberá reponer o arreglar el bien), de igual forma se presentará la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.<br><br>**PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de trabajo e inversión (el cual se presentará al inicio del proyecto) y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o solicitud de desembolso y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO: MANEJO DE RECURSOS:** Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Municipio realizarán los desembolsos de los recursos acordados, |

| | |
|---|---|
| | Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.<br>En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos del municipio, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.<br>En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE. |
| **5. CDP:** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CE N.01.000174, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($656.933.221); con fecha 18 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fundación. |
| **6. PLAZO:** | El Plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio. |
| **7. SUPERVISOR:** | La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO quedando obligado EL CONVINIENTE a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONVINIENTE la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del convenio. c) Velar por los |

| | |
|---|---|
| | intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONVINIENTE las Acta a que haya lugar durante la ejecución del convenio, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONVINIENTE para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los convenios de prestación de servicios, no será obligatoria la liquidación. |
| **8. DERECHOS DEL CONVINIENTE** | a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente convenio y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del convenio. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del convenio a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los CONVINIENTES. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del convenio. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. |
| **9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE** | Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el CONVINIENTE deberá: a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. b. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa c. Responder por la buena calidad del servicio contratado d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del convenio y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales e. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. f. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante |

| | |
|---|---|
| | el desarrollo del convenio se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el convenio. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. |
| **10. DERECHOS DEL CONTRATANTE** | Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: 1. Exigirá del CONVINIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, |

| | |
|---|---|
| | contra el CONVINIENTE o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. |
| **11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE** | a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al CONVINIENTE todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE. e). Cuando en el cumplimiento de su objeto contractual el CONVINIENTE deba desplazarse, bien sea dentro o fuera del municipio de Fundación, la alcaldía reconocerá los gastos de transporte y alojamiento que se causen, previa autorización del supervisor del convenio. |
| **12. RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE** | EL CONVINIENTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. |
| **13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO** | El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONVINIENTE cumpla con el objeto del presente Convenio |
| **14. CADUCIDAD.** | En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE previstas en el presente convenio, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. |
| **15. MULTAS.** | En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al |

<table>
<tr><td></td><td>CONVINIENTE; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>16. GARANTÍAS</td><td>EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, NIT. 891.780.045-1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:
<table>
<tr><th></th><th>GARANTÌA</th><th>PORCENTAJE Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:</td></tr>
<tr><td>A</td><td>Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de:<br>i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE.<br>ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE.<br>iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>B</td><td>Calidad del Servicio y de buen funcionamiento de los bienes: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td></td><td>y/o el mal funcionamiento de los bienes otorgados para la ejecución de las actividades.</td><td>igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más</td></tr>
<tr><td>C</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.</td><td>Por Doscientos (200) SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>17. CLAUSULA PENAL</td>
<td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el CONVINIENTE pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONVINIENTE. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | ejecutiva; por lo que el CONVINIENTE con la suscripción del presente convenio autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. |
| **18. INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE.** | El CONVINIENTE es una entidad independiente del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, y en consecuencia, el CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. El CONVINIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **19. CESIONES.** | EL CONVINIENTE no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. |
| **20. INDEMNIDAD.** | EL CONVINIENTE, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONVINIENTE o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio. |
| **21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del convenio y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. |

| | |
|---|---|
| **23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el CONVINIENTE a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. |
| **24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** | El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. |
| **25. CONFIDENCIALIDAD.** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **26. AUSENCIA DE PRESTACIONES.** | Por el presente convenio, EL CONVINIENTE no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este convenio. |
| **27. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** | Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVINIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales. El CONVINIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales |
| **28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** | De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión. |
| **29. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** | El presente convenio se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la |

| | |
|---|---|
| | terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y d) por vencimiento del plazo. |
| **30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.** | El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. |
| **31. IMPUESTOS.** | Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVINIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. |
| **32. LUGAR EJECUCION DOMICILIO CONTRACTUAL**. | Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del convenio el municipio del Fundación y como domicilio contractual el Municipio Fundación. |
| **33. NOTIFICACIONES.** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II |